

## RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 2024

(22 de enero)

*“Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de los sistemas de gestión catastral y términos de los trámites catastrales para los municipios en los cuales no se realizó el proceso de formación catastral o de actualización catastral”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 del 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

Que el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 definió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que el mismo artículo señaló al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- como la máxima autoridad catastral nacional y prestador del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, señala que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- tiene como objetivo "(...) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito, definidos cada uno de estos procesos así:

"(...)

a) *Proceso de formación catastral. Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él;*

b) *Proceso de actualización catastral. Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles;*

c) *Proceso de conservación catastral. Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial;*

d) *Proceso de difusión catastral. Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos. (...)"*

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC mediante Resolución 1773 del 26 de diciembre de 2023, ordenó la suspensión de los términos catastrales de manera temporal dentro del proceso catastral, dado que requería consolidar las bases de datos catastrales en sus aspectos: alfanuméricos y geográficos, de tal manera que se aplicara el reajuste a los avalúos de conservación catastral, conforme al porcentaje de incremento establecido por el Gobierno Nacional en los municipios bajo jurisdicción del IGAC.

Que dado lo anterior, para los municipios en los cuales no se realizó el proceso de formación

catastral o de actualización de la formación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- concluyó la labor de ajuste de las bases gravables de acuerdo con los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales establecidos en el Decreto 2311 de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario levantar la suspensión de términos definida en la Resolución 1773 del 26 de diciembre de 2023 y reanudar la operación del Sistema Nacional Catastral – SNC y sus aplicaciones para ejecutar las actividades propias de la labor catastral por parte de las Direcciones Territoriales, para los municipios en los cuales no se realizó el proceso de formación o de actualización catastral.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reanudar la operación del Sistema de Gestión Catastral (Sistema Nacional Catastral –SNC) a partir del 23 de enero de 2024 a las 00:00 horas, para los municipios en los cuales no se realizó el proceso de formación catastral o de actualización catastral.

**Parágrafo** Se ordena abrir el sistema de gestión catastral (Sistema Nacional Catastral – SNC) desde el 23 de enero de 2024 a las 00:00 horas para los municipios en los cuales no se realizó el proceso de formación catastral o de actualización catastral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reanudar la recepción y radicación de los trámites catastrales, así como las peticiones, quejas o reclamos relacionados con estos, además de todas las operaciones propias de la conservación catastral a partir del 23 de enero de 2024, fecha en la cual se levanta el término de suspensión e inician a correr los términos de respuesta.

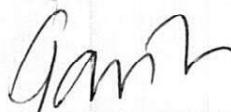
**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Resolución a todas las dependencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y fijar en un lugar visible en las Direcciones Territoriales y puntos de atención a nivel nacional, en la página web y las redes sociales del IGAC.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

**Dada en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de enero 2024**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
**Director General**

Proyectó: Soraida Tarazona - Líder Conservación Catastral *ST*  
Revisó: Clara del Pilar Giner García - Asesor Dirección de Gestión Catastral *CG*  
Ernesto Antonio Barrero Jaller - Jefe Oficina Asesora jurídica *EB*  
Kelly Johanna Morales Sarmiento - Asesora Dirección General *KS*  
Aprobó: Luisa Cristina Burbano - Directora Gestión Catastral. *LCB*  
Perla Yadira Rojas Martínez - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones *PR*

